



## RESOLUCIÓN NÚMERO 1033 DE 2021

05 OCT 2021

***“Por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un predio rural en 7 lotes y se aprueba para Reglamento de Propiedad Horizontal”***

### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

### CONSIDERANDO:

1. Que a través de Radicado 20211008220 del 2 de septiembre de 2021 la Señora Clara Mónica López Restrepo identificada con Cédula de Ciudadanía 42.894.025 en calidad de propietaria, solicitó SUBDIVISIÓN DE UN LOTE, denominado 'ENTREGAUAS' identificado con matrícula inmobiliaria 001-1388488 y código catastral 129000100000011064100000000, en 7 lotes resultantes ubicado en la Vereda La Miel.
2. Que con la solicitud se aportaron los siguientes documentos:  
Formulario Único Nacional  
Cédula de Ciudadanía de la propietaria  
Paz y Salvo Municipal  
Certificado de Tradición y Libertad  
Concepto de Normas, Usos y Retiros  
Escritura Pública 2216 del 2020  
Matrícula profesional Jorge Mauricio López Restrepo
3. Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado a través del Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en categoría de suelo rural, en Zona de Parcelaciones Campestres ZPC3 y en Zona Conservación Ambiental ZCA\_PE.
4. Que debido a que el predio objeto de subdivisión se encuentra en Zona de Conservación Ambiental, sin perjuicio de la clasificación como Zona de Parcelaciones Campestres, primarán los usos del suelo asociados al suelo de protección, definidos en los artículos 30, 31 y los aprovechamientos definidos en el artículo 311 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, esto es una vivienda cada 38 hectáreas.
5. Que la solicitante acreditó con la solicitud que los predios resultantes de la subdivisión no serán destinados al desarrollo de actividades agrícola.

4

# RESOLUCIÓN NÚMERO 1033 DE 2021

6. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud de subdivisión procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y el Decreto 1077 de 2015.

7. Que el profesional que avala el levantamiento y subdivisión es el Ingeniero Jorge Mauricio López Restrepo con matrícula profesional 0520258017

Que en mérito de lo anterior,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Otorgar LICENCIA a la Señora Clara Mónica López Restrepo identificada con Cédula de Ciudadanía 42.894.025 para **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE** identificado con matrícula inmobiliaria 001-1388488 y código catastral 1290001000000110641000000000, denominado 'ENTREAGUAS' ubicado en la Vereda La Miel **EN 7 PREDIOS RESULTANTES**, el cual se encuentra en categoría de Suelo Rural en Zona de Parcelaciones Campestres ZPC3 y Zona de Conservación Ambiental ZCA\_PE de conformidad con el Acuerdo Municipal 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así:

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN		
PROPIETARIO: Clara Mónica López Restrepo	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 42.894.025	
INGENIERO: Jorge Mauricio López Restrepo	Matrícula 0520258017	
ASUNTO: LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL		
INFORMACIÓN DEL PREDIO ORIGINAL		
LOTE 'ENTREAGUAS'		
ÁREA: 90070807 m2	MATRÍCULA INMOBILIARIA 001-1388488	CÓDIGO CATASTRAL 1290001000000110641000000000
SUBDIVISIÓN		
LOTE ER 1		2650,000 m2
LOTE ER 2		2661,762 m2
LOTE ER 3		2650,000 m2
LOTE ER 4		2689,284 m2
LOTE ER 5		2650,000 m2
LOTE ER 6		2800,000 m2
ENTREAGUAS 3		73969761 m2
<b>TOTAL</b>		<b>90070807 m2</b>

**ARTÍCULO 2.** Con esta Resolución se aprueba la subdivisión en 7 lotes y se autoriza para Reglamento de Propiedad Horizontal.

**ARTÍCULO 3º:** Dado que a que el predio objeto de subdivisión se encuentra en Zona de Conservación Ambiental, sin perjuicio de la clasificación como Zona de Parcelaciones Campestres, primarán los usos del suelo asociados al suelo de protección, definidos en los artículos 30, 31 y los aprovechamientos definidos en el artículo 311 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, consignados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 4º:** Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1º. Ninguna de las modalidades de la

# RESOLUCIÓN NÚMERO 1033 DE 2021

licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción... ***“La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.”***

**ARTÍCULO 5º:** Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

**ARTÍCULO 6º:** Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

**ARTÍCULO 7º:** De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

**ARTÍCULO 8º:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

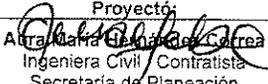
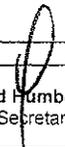
Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día

05 OCT 2021

**DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ**  
Secretario de Planeación

 Proyectó: Altra María Guzmán de Correa Ingeniera Civil / Contratista Secretaría de Planeación	 Revisó: Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista Secretaría de Planeación	 Aprobó: David Humberto Ocampo Suárez Secretaría de Planeación
---	--	--

1033  
05 OCT 2021

 <p>Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia</p>	<p>NOTIFICACION PERSONAL</p>	<b>Código:</b> F-GJ-11
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Proceso:</b> A-GJ-11
		<b>Fecha actualización:</b> 19/01/2021

### NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 12/10/2021 y siendo las horas (11:20 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **CLARA MONICA LOPEZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°1034**, expedida en Envigado Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°1033 05/10/2021**, "por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un predio rural en 7 lotes y se aprueba para reglamento de propiedad horizontal" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

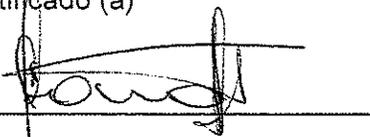
Se le hace saber que contra ese acto administrativo ( ) SI ( ) NO proceden recursos.

***En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:***

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

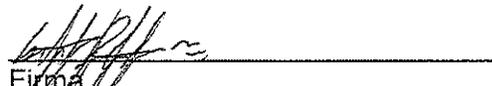
El (a) notificado (a)



Firma

Nombre: Clara M. López  
Cédula N° 42.894.027

El (a) notificador (a)



Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa  
Cédula N° 1.026.135.263